

Seguro de Crédito a la Exportación y Crédito Local

1. Mediante la declaración mensual se debe dar aviso escrito al Instituto de los créditos vencido y no pagados durante el mes anterior. Dicha notificación se debe repetir en las sucesivas declaraciones, hasta que el crédito sea cubierto o se configure el siniestro.
2. Acaecido el siniestro, el Asegurado dispondrá de 30 días naturales para dar aviso al Instituto.
3. Asimismo deberá aportar los siguientes documentos:
 - a) Estado de cuenta del importador moroso y toda la documentación que posea con relación al crédito siniestrado.
 - b) Copias de la (s) factura (s) afectada (s) por el siniestro.
 - c) Documentación relacionada con la gestión de cobro que realizó el asegurado con el deudor y si hay garantías y se han ejecutado.
 - d) Copia de la demanda presentada por el asegurador contra el deudor.